

DECRETO DE ALCALDIA N° 12 - 99 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 04-98-MPT de fecha 10 de diciembre de 1998. se creó el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Trujillo- SATT, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; encargándosele las funciones de Organización y Ejecución de la administración, fiscalización y recaudación tributaria y multas administrativas.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 45-98-MPT de fecha 28 de diciembre de 1998, ratificado por Acuerdo de Concejo de fecha 13 de enero de 1999. se aprobó el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT.

Que. por Decreto de Alcaldía N° 003-99-MPT de fecha 26 de febrero de 1999, se reguló el proceso de transferencia de las funciones de la Dirección General de Rentas y de la Unidad de Caja al Servicio de Administración Tributaria de Trujillo- SATT.

Que, el proceso de transición ha concluido, habiendo asumido el SATT la totalidad de sus funciones.

Que, en consecuencia, debe darse por concluida las funciones y actividades de la Dirección General de Rentas, así como de la Unidad de Caja en cuanto a las funciones que han sido asumidas por el SATT.

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades NP 23853.

DECRETA

ARTICULO 1º .- Dar por concluidas las funciones y actividades de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTICULO 2º .- Las funciones de la Unidad de Caja quedan limitadas. a todas aquellas que no hayan sido transferidas ni asumidas por el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo- SATT.

ARTICULO 3º .- Sustituir, en toda Norma o Disposición Municipal, la referencia de "Oficina General de Rentas – OGR", por la de "Servicio de Administración Tributaria de Trujillo- SATT.

Asimismo, deberá entenderse que cada vez que se haga referencia a un Area correspondiente a la Oficina General de Rentas, estará referida al Area que realice dichas funciones en el SATT, conforme a su propia estructura.

ARTICULO 4º.- Precisar que toda alusión a la Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Trujillo, así como a sus Ejecutores o Auxiliares Coactivos, debe entenderse referida a los ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos del SATT.

ARTICULO 5º.- Deróguese y/o modifíquese toda Norma o Disposición Municipal de igual o menor jerarquía, que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Trujillo a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventinueve.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE CONFORME A LEY.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE